

# REGÍMENES TRIBUTARIAS DE TERCERA CATEGORÍA

CONCEPTOS	NUEVO RUS	RÉGIMEN ESPECIAL	RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	RÉGIMEN GENERAL												
PERSONA NATURAL <sup>1</sup>	Sí	Sí	Sí	Sí												
PERSONA JURÍDICA	NO	Sí	Sí	Sí												
LÍMITE DE INGRESOS	Hasta S/ 96,000 de ingresos brutos anuales y S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales de ingresos netos	Hasta 1,700 UIT de ingresos netos	Sin límite												
LÍMITE DE COMPRAS	Hasta S/ 96,000 anuales y S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales	Sin límite	Sin límite												
COMPROBANTES DE PAGO QUE PUEDEN EMITIR	<ul style="list-style-type: none"> <li>Boleta de venta</li> <li>Tickets que no generen crédito fiscal, gasto o costo.</li> </ul>	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.												
DECLARACIÓN ANUAL - RENTA	NO	NO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Renta Neta Anual</th> <th>Tasas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 15 UIT</td> <td>10 %</td> </tr> <tr> <td>Más de 15 UIT</td> <td>29.50 %</td> </tr> </tbody> </table>	Renta Neta Anual	Tasas	Hasta 15 UIT	10 %	Más de 15 UIT	29.50 %	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Renta Neta Anual</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>29.50%</td> </tr> </tbody> </table>	Renta Neta Anual	Tasa		29.50%		
Renta Neta Anual	Tasas															
Hasta 15 UIT	10 %															
Más de 15 UIT	29.50 %															
Renta Neta Anual	Tasa															
	29.50%															
PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Ingresos hasta S/</th> <th>Compras hasta S/</th> <th>Cuota mensual S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5,000</td> <td>5,000</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>8,000</td> <td>8,000</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	Ingresos hasta S/	Compras hasta S/	Cuota mensual S/	1	5,000	5,000	20	2	8,000	8,000	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales.</li> <li>IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Renta:</b> Pago a cuenta mensual                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales: 1% a los ingresos netos obtenidos en el mes.</li> <li>Más 300 UIT hasta 1700 UIT de ingresos netos anuales: El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%<sup>2</sup></li> </ul> </li> <li><b>IGV:</b> 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Renta:</b> Pago a cuenta mensual. El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%<sup>2</sup></li> <li><b>IGV:</b> 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).</li> </ul>
Categoría	Ingresos hasta S/	Compras hasta S/	Cuota mensual S/													
1	5,000	5,000	20													
2	8,000	8,000	50													
LIBROS OBLIGADOS A LLEVAR <sup>3</sup>	<p>Ninguno</p> <p>Conservar sus comprobantes emitidos y/o recibidos en orden cronológicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de Compras, y</li> <li>Registro de Ventas</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales,</b> Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Diario de Formato Simplificado.</li> <li><b>Desde 300 hasta 500 UIT<sup>4</sup> de ingresos brutos anuales, llevan:</b> Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas.</li> <li><b>Más de 500 hasta 1,700 UIT<sup>4</sup> de ingresos brutos anuales, llevan:</b> Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>De no superar 300 UIT<sup>4</sup> de ingresos brutos anuales llevan:</b> Registro de Compras, Registro de Ventas y Libro Diario de Formato Simplificado.</li> <li><b>Desde 300 hasta 500 UIT<sup>4</sup> de ingresos brutos anuales, llevan:</b> Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas.</li> <li><b>Más de 500 hasta 1,700 UIT<sup>4</sup> de ingresos brutos anuales, llevan:</b> Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas.</li> <li><b>Más de 1,700 UIT<sup>4</sup> de ingresos brutos anuales llevan:</b> Contabilidad completa.</li> </ol>												
ACTIVOS FIJOS	Hasta S/ 70,000 (No considerar predios ni vehículos)	Hasta S/ 126,000 (No considerar predios ni vehículos)	Sin límite	Sin límite												
TRABAJADORES	Sin límite	Máximo 10 por turno	Sin límite	Sin límite												

(1) Incluye a las sucesiones indivisas.

(2) De acuerdo a lo establecido en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

(3) En caso de que lleven libros en forma manual o computarizada, estos deben ser legalizados ante cualquier notario público o juez de paz, según el caso, antes de su uso. Tener en cuenta además, los libros que según el caso establecen el Impuesto a la Renta y el IGV.

(4) El monto de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) se regula anualmente. Para el año 2020 la UIT es de S/ 4,300. Se consideran los ingresos obtenidos en el año anterior y la UIT del año en curso, salvo que inicie actividades en el 2020. En tal supuesto, se deben considerar los ingresos que se estiman obtener en el presente año.

## ACOGIMIENTO:

Si vas a iniciar actividades empresariales en el transcurso del presente año, debes tener en cuenta:

### ■ **Nuevo RUS - NRUS**

Al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). No olvide efectuar su declaración - pago NRUS dentro de la fecha de su vencimiento.

### ■ **Régimen Especial - RER**

Con ocasión de la declaración y pago que corresponda al período de inicio de actividades declarado en el RUC, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

### ■ **Régimen MYPE Tributario - RMT**

Con la declaración jurada mensual que corresponde al mes de inicio de actividades declarado en el RUC, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.

### ■ **Al Régimen General - RG**

Con la afectación a los tributos que correspondan.

## IMPORTANTE

Consulte aquí las actividades que no pueden desarrollarse en los regímenes Nuevo RUS, RMT y RER y las personas que no están comprendidas en los regímenes tributarios.